CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, de diciembre de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que obra solicitud de terminación de proceso y depósito judicial consignado para el presente proceso. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
Demandante:	RICHARD BRYON DÍAZ
Demandado:	EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO SA ESP – EPS SA ESP
Radicación:	76001-31-05-011-2021-00162-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4363

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de secretaria que antecede advierte el Juzgado que el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso ejecutivo en virtud del embargo de dineros a la demandada y como consecuencia de ello solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas (Archivo 22 E.D.).

Una vez revisado tanto el expediente como la plataforma del Banco Agrario, el Despacho encuentra que obra depósito judicial Nº 469030002721271, por valor de $82.970.828 para este proceso, por lo que el Juzgado encuentra procedente la solicitud del memorialista, en consecuencia se ordenará la entrega del citado depósito judicial a favor de la parte demandante a través de su representante Judicial JORGE HERNAN VELEZ GALVEZ toda vez que cuenta con la facultad de recibir conforme el poder allegado al plenario, con abono a la cuenta de ahorros 010900196201 de BANCOOMEVA, posterior a ello se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que dentro del mismo no queda suma pendiente por cancelar por parte de Colpensiones.

Conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se hace necesario que por parte de la Secretaria del Despacho se informe a la parte interesada por medio electrónico sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada.

En virtud de lo anterior se **DISPONE**

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial Nº 469030002721271, por valor de $82.970.828 a favor de la de la parte demandante a través de su representante Judicial JORGE HERNAN VELEZ GALVEZ toda vez que cuenta con la facultad de recibir conforme el poder allegado al plenario, con abono a la cuenta de ahorros 010900196201 de BANCOOMEVA.

SEGUNDO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por RICHARD BRYON DÍAZ en contra de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO SA ESP – EPS SA ESP, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios respectivos.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/12/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbccbf78aa2622653971374d8fe0f746dfeb743fe89c3964a825c804c9e4b32c**

Documento generado en 09/12/2021 02:46:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica